7	FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

1. OBJETO

Objeto de la Negociación: La presente negociación tiene como objeto Compra de equipos de cómputo para el proyecto y modelo de desarrollo IN HOUSE SENA. con destino al CENTRO DE DISEÑO E INNOVACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL RISARALDA, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por ***precio en conjunto de bienes***, en una ***(1)***[1] operación como se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	valor Unitario sin iva	valor total sin iva	%	v/r con IVA	Valor Total
1	Equipo de escritorio	UNIDAD	22	10.525.210	231.554.620	1.999.790	12.525.000	275.550.000
2	Pórtatil	UNIDAD	10	11.260.504	112.605.040	2.139.496	13.400.000	134.000.000
3	**Monitor:** 24" Pulgadas FHD Plano	UNIDAD	22	796.639	17.526.058	151.361	948.000	20.856.000
4	Portatil Touch	UNIDAD	1	4.222.550	4.222.550	802.285	5.024.835	5.024.835
			TOTAL	22.582.353	365.908.268	5.092.932	31.897.835	435.430.835

Se aclaran que las cantidades son estimadas y en la ejecución de la operación el comitente vendedor, deberá entregar las cantidades solicitadas por el comitente comprador, con ocasión a la modalidad de puja por precio en conjunto de bienes.

Las características técnicas de los bienes, se encuentran detalladas en las fichas técnicas de ***(*productos)** anexas y que hacen parte integral a este documento y las obligaciones descritas en este documento.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Operaciones, los precios unitarios de cada uno de los elementos incluyendo el IVA correspondiente, se aclara que en ningún caso, el comitente vendedor podrá informar precios unitarios más altos a los fijados por el comitente comprador en la presente ficha técnica de negociación y en todo caso, el porcentaje correspondiente al valor del cierre respecto al presupuesto deberá ser aplicado a los precios unitarios.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la entrega de **los bienes** al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios, previa aceptación del comitente vendedor.

[1] *La Entidad Estatal debe incluir la descripción general de los bienes, productos y o servicios a adquirir, teniendo en cuenta la modalidad de puja y numero de operaciones señalados previamente en lo que respecta a la modalidad podrá incluirse puja por precio que corresponde a la disminución sucesiva de precio o puja por cantidad que corresponde al aumento sucesivo de cantidades.*

La adición en caso de aumento de las cantidades o la terminación anticipada en caso de disminución en cantidad de bienes, antes señalada de más o de menos, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con quince (15) días CALENDARIO de anticipación a la fecha establecida de entrega de los BIENES, en todo caso para efectos de la aplicación de las figuras normativas, se dará aplicación a los precisado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

2. DEFINICIÓN DE BIENES ADICIONALES

Teniendo en cuenta que la Entidad desea agotar la totalidad del presupuesto asignado para el presupuesto de contratación, en los términos del parágrafo del artículo 3.6.2.1.3.2 del reglamento de funcionamiento y operación de la bolsa.

Se aclara que la entidad requiere la ejecución de la totalidad del presupuesto, por tanto, la diferencia que se presente entre el valor del presupuesto y el valor total al cual se adjudique el conjunto de bienes, se deberá cubrir mediante el suministro de los mismos bienes del listado y con el mismo valor unitario del resultado después de la puja, de conformidad a la necesidad de la entidad, con especial énfasis en los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA (FICHA TÉCNICA)	CANTIDAD
1	Equipo de escritorio	1
2	Pórtatil Propietario del fabricante tipo UEFI	1
3	**Monitor:** 24" Pulgadas FHD	1

Nota: Se aclara que las cantidades descritas en la tabla obedecen a cantidades estimadas, Por lo tanto, la información aquí suministrada es de carácter estrictamente referencial y no vinculante. Las cantidades definitivas a contratar serán aquellas que el presupuesto adjudicado permita adquirir a los precios finales de la puja. Cualquier variación entre esta estimación y el resultado final será consecuencia directa de la dinámica propia del mecanismo de subasta, agotando la totalidad del presupuesto.

Conforme a lo anterior, la cantidad adicional de estos bienes, corresponderán al valor de diferencia entre el presupuesto asignado para la adquisición del conjunto de bienes y el valor del cierre de la negociación como resultado de la puja por precio, se precisa que los precios informados por el Comitente Vendedor en ningún caso pueden superar el valor máximo unitario fijado en la presente ficha técnica de negociación.

El comitente vendedor informará el día de la celebración de la rueda de negociación a la sociedad comisionista compradora y a la Bolsa al correo electrónico operaciones@bolsamercantil.com.co los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el conjunto de bienes, para lo cual el comitente comprador informará las cantidades adicionales que deben ser objeto de entrega, se aclara que la determinación de los precios unitarios se realizará dando aplicación a las fórmulas establecidas en el artículo 3.6.2.5.3. - “Adquisición de Conjuntos de Bienes o Productos o Servicios” del Reglamento de Funcionamiento y Operaciones de la Bolsa, en los términos incluidos en la presente sección de la ficha técnica de negociación.

Nota 1: El valor que se negocie se mantendrá fijo para cada ítem durante la vigencia 2025. El valor unitario de cada uno de los insumos que integran la compra, deberá corresponder a la aplicación del porcentaje de descuento en el cierre de la operación como resultado de la puja en cada uno de los valores unitarios, para lo cual, el porcentaje

del valor de la negociación respecto al cierre de la operación deberá aplicarse en cada uno de los precios unitarios. Dichos precios regirán durante la ejecución de la negociación.

Nota 2: Las cantidades solicitadas por el Comitente Comprador están sujetas a las necesidades de la Entidad y a la demanda que esta tenga sobre los bienes objeto de negociación.

1. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo de los bienes a adquirir será de ***TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($365.908.268)*** valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

2. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo para la entrega de los (bienes) será contados a partir de la fecha en la que el comitente vendedor constituya las garantías adicionales y la prevista en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa y una vez el comitente comprador adelante la revisión documental de las condiciones de participación en los términos definidos en la presente ficha técnica de negociación,
Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3.6.2.6.2. y lo previsto en el titulo cuarto del libro sexto del reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa.

4. SITIOS DE ENTREGA

La entrega de los ***bienes,*** se deberá efectuar en Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial Calle 26 Transversal 7 Santa Isabel, Dosquebradas.

5. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A**., así:**

El Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial Regional Risaralda, pagará al Comitente mediante único pago, el valor correspondiente, conforme a los valores ofertados, previa suscripción de las respectivas actas o informes y acreditación del cumplimiento de los requisitos de ley para cada pago.

El plazo de pago del 100% de los bienes se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos los documentos soporte, certificación a entera satisfacción por el supervisor de la negociación - y previa entrega y aprobación de la documentación requerida y - entrega de los bienes.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor al comitente comprador en *(SENA – CENTRO DE DISEÑO E INNOVACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL, CIUDAD DOSQUEBRADAS)* a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la entrega de los **bienes,** la cual se describe a continuación:

a. RUT no mayor a 180 días.
b. Planilla de pago del mes actual (mes a cobrar)
c. Certificación del pago al sistema de seguridad social, aportes a parafiscales durante los últimos seis (6) meses y cumplimiento cuota de aprendices no mayor a 30 días, donde indique el No. De trabajadores y si les aplica o no cuota regulada. (si aplica se debe mencionar el No de contratos de aprendizaje vigente). Firmada por el revisor fiscal o el representante legal, para personas jurídicas.
d. Certificación bancaria no mayor a 30 días.
e. Informe completo y evidencias (obligaciones específicas).
f. Copia de Cédula del Representante legal o Revisor Fiscal.
g. Certificado de paz y salvo SENA y cuota de aprendices enviado por Relaciones Corporativas de la Regional donde se encuentre.
h. Acta de recibo a satisfacción firmado por el supervisor designado.

PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informara a través del comisionista compradora a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

El comitente comprador procederá al recibo de los bienes, una vez se emita por parte del Supervisor o Interventor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término establecido en la presente Ficha técnica de Negociación, el término concedido al Supervisor o Interventor será máximo de tres (3)días hábiles contados a partir del recibo de los **bienes,** de no hacerlo en dicho término el Comisionista Vendedor informará a la Bolsa para que actué conforme a su reglamento en la declaratoria del incumplimiento por el no acreditación del recibo.

El comisionista vendedor deberá proceder con la acreditación de la entrega ante el Sistema de Información Bursátil (SIB) de la BMC solo hasta tanto el comitente comprador haya emitido el acta de recibo a conformidad de los bienes adquiridos.

Se aclara que en caso de que la factura del comitente vendedor quede en las cuentas por pagar o reserva presupuestal de la Entidad por el cambio de anualidad, la factura se pagará en el primer trimestre de la siguiente vigencia, por lo tanto, se adelantarán las gestionar pertinentes ante la Bolsa Mercantil de Colombia para prorrogar el pago de ser necesario, situación que de antemano es conocida y aceptada por el comitente vendedor y no representará compromiso financiero ni erogación presupuestaria para la Entidad.

El Comitente Comprador y Vendedor aceptan lo previsto en el artículo 10 de la Ley 964 de 2005, en relación con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.

6. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NERGOCIACIÓN [2]

A efectos de participar en la rueda de negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos N. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y N. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación del Beneficiario Real – Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 2:00 p.m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

Para efectos de revisión, cada carpeta debe estar marcada, dependiendo si los documentos son Jurídicos o Técnicos. A más tardar el tercer (3) día hábil anterior antes de las 12:00 m a la Rueda de Negociación, la Unidad de Gestión de Estructuración remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo día hábil anterior a la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos sujetos a subsanación.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS

1. **Certificado de Existencia y de Representación Legal**

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a (30)[3] días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

2. **Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio**

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a

(30)[4] días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

3. **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor**

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como requisitos habilitantes.

4. **Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal**

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

No será posible la modificación de los porcentajes de participación de la figura asociativa durante la validación de condiciones de participación.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

5. **Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales.**

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), - para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar-

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

6. **Registro Único Tributario**

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

NOTA: Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación.

[4] *La Entidad Estatal deberá incluir el término de expedición del documento.*

7. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a fecha de presentación de documentos.

8. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a fecha de presentación de documentos.

9. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a fecha de presentación de documentos.

10. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

11. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Los COMITENTES VENDEDORES no podrán registrar faltas del Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al Comitente Vendedor (persona natural y/o representante legal para el caso de las personas jurídicas), con fecha de expedición no superior a CINCO (5) DÍAS CALENDARIO.

En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El COMITENTE VENDEDOR a través del representante legal deberá allegar el registro de Deudores Alimentarios Morosos, de no estar reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias, con fecha de expedición no superior a CINCO (5) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de entrega de la documentación. Para el registro y expedición del certificado se debe ingresar en el link https://www.redam.gov.co/, lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

1. **Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales correspondiente a la sociedad comisionista vendedora.**

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal de la sociedad comisionista vendedora, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa no se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos **en el Decreto 1082 de 2015**, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	3
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	45%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI)	Mayor o Igual a	3

Donde: AC*: Activo Corriente,* ***PC:*** *Pasivo Corriente,* ***AT:*** *Activo Total,* ***PT:*** *Pasivo total,* ***UTO:*** *Utilidad Operacional,* ***GI:*** *Gastos sobre Intereses.*

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT)***100**	Mayor o Igual a	Porcentaje 0,20
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr)***100**	Mayor o Igual a	Porcentaje 0,20

Donde: ***AT:*** *Activo Total,* ***Patr:*** *Patrimonio,* ***UTO:*** *Utilidad Operacional.*

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores anteriormente establecidos.

A continuación se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:

a) De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales ponderado por su porcentaje de participación como el siguiente ejemplo*:*

Liquidez = AC 1*(%P) + AC2*(%P) / PC1*(%P) + PC 2*(%P)

Capital de trabajo

Para el presente proceso de selección los comitentes vendedores acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

PRESUPUESTO OFICIAL	FÓRMULA
≤$600.000.001	CTd = 50% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS

1. REQUISITO DE EXPERIENCIA

MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP:

El comitente vendedor acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes. Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará el requisito.

Para la acreditación de la experiencia habilitante, el comitente vendedor deberá aportar hasta cuatro (4) certificaciones o contratos relacionados con el objeto contractual, que se encuentren inscritos en el RUP, siempre y cuando la sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, y en los que al menos dos

(2) acrediten 3 de los códigos requeridos y las otras dos (2) la totalidad de los siguientes siete (7) códigos UNSPSC certificaciones acrediten la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel requeridos..

CODIGO	DESCRIPCION
43211500	Computadores
43211600	Accesorios de computador
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43211800	Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador
43211900	Monitores y pantallas de computador
52161500	Equipos audiovisuales
86141700	Tecnología educacional

MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES:

Adicionalmente el comitente vendedor deberá allegar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar experiencia máximo 4 certificaciones de contratos debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas, o negociaciones en el escenario de Bolsa, cuyo objeto sea relacionado con el suministro de equipos tecnológicos y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán contener **mínimo** la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto:
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción)

NOTA: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o contratos.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Cuando el comitente vendedor sea un consorcio o una unión temporal la experiencia será acreditada de manera conjunta por los integrantes del proponente plural siempre y cada uno de sus integrantes acredita experiencia mínima del 60% del presupuesto oficial expresado en SMMLV..

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

FORMATO DE IMPLEMENTACIÓN DE SST
Para personas jurídicas:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST (Diligenciar GCCON-F-065-Certificado-Implementacion-del-sistemadegestionV05)
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. o por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.
incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 95%

Para personas naturales:

Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

REQUISITOS AMBIENTALES

- El comitente vendedor deberá presentar una declaración juramentada y debidamente firmada por el representante legal, donde manifieste que, los equipos de cómputo ofrecidos son nuevos, cuentan con altos estándares de calidad y tecnología eficiente en términos energéticos que contribuirá al ahorro energético de la entidad.
- Declaración juramentada avalada por el representante legal sobre criterios ambientales.
- Certificados de programas de gestión de RAEE.
- aportar certificado por el representante legal que cuenta con un **programa postconsumo** para la recolección y disposición final de los equipos.

2. CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL COMITENTE COMPRADOR

Certificación suscrita por el representante legal del comitente vendedor cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario previo a la radicación de documentos, en la que certifique:

1. Que los bienes a entregar son nuevos, originales, no re manufacturados, o refurbished.
2. Que en caso de presentarse una actualización tecnológica en el hardware y/o software, que forme parte de la solución propuesta en cualquier momento anterior a la entrega definitiva, el comitente vendedor entregará los elementos actualizados, contando con autorización del comitente comprador y sin que esté incurra en costo adicional alguno. Se entiende que hay una actualización tecnológica en cualquiera de los elementos a negociar cuando se presenta una nueva versión en el mercado. En cualquier caso el comitente vendedor no podrá negociar equipos, partes o programas que estén descontinuados por el fabricante original.
3. Que se compromete a cumplir con las exigencias fiscales y aduaneras.

3. CERTIFICACION DE GARANTÍA DE PRODUCTO (aplica para todos los productos)

Certificación con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previo a la radicación de documentos, donde se certifique que la garantía de cada uno de los bienes a negociar es de mínimo tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión o interventoría de los bienes, sin perjuicio de la garantía de fábrica.

Cuando el comitente vendedor ostente la calidad de **FABRICANTE**, la certificación será suscrita por su representante legal, cuando el comitente vendedor sea **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO** la certificación será suscrita por el representante legal del fabricante o quien sea facultado por el fabricante para emitir el documento.

NOTA: En caso que el o los fabricantes no certifiquen el tiempo de garantía solicitado, el comitente vendedor deberá suscribir una certificación firmada por su representante legal donde manifieste que asumirá el tiempo restante de la garantía.

4. CERTIFICACION DE FABRICANTE (aplica para todos los productos)

Certificación suscrita por la casa fabricante o el distribuidor autorizado para colombia cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30)[5]días calendario previa radicación de documentos que acredite:

- Al comitente vendedor como **Distribuidor Autorizado** de los bienes a negociar.
- Que cuenta con **Centros Autorizados** de servicio en las ciudades principales y el respaldo y suministro de repuestos mínimo por tres (3) años.
- Que cuenta con **Centro de mantenimiento** en Colombia

5. CERTIFICACIÓN DE RELACIÓN DE MARCAS

El comitente vendedor deberá allegar un documento firmado por el representante legal bajo la gravedad de juramento en la cual se relacionen la descripción del componente o equipo, marca, y referencia de los siguientes componentes o equipos (bienes) que serán objeto de entrega.

ITEM	FABRICANTE/MARCA	REFERENCIA

[5] *La Entidad Estatal deberá establecer el término de expedición del documento*

Notas:

ITEM: Corresponde a la descripción del componente o equipo a entregar según las tablas de cantidades de este documento.
FABRICANTE/MARCA: Se refiere a la marca del fabricante del componente o equipo a entregar.
REFERENCIA: Corresponde a la referencia precisa del componente o equipo dada por el fabricante

DESCRIPCIÓN
Equipo de escritorio
Pórtatil
Monitor: 24" Pulgadas FHD Plano
Portatil Touch

7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección de Estructuración de negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

8. OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR

Obligaciones generales del comitente vendedor

1) Ejecutar el objeto de la operación bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso para la entrega de los bienes
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la operación, la(s) garantía(s) exigida en los documentos del proceso.
4) Cuando se encuentre obligado, EL COMITENTE VENDEDOR deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.

5) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
6) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.
7) Controlar la ejecución de la operación, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
8) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
9) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
10) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución de la operación o sobre sus obligaciones.
11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El comitente vendedor deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
12) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
13) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
14) El proveedor no podrá entregar equipos usados, estos deberán ser nuevos.
15) El proveedor deberá entregar equipos corporativos.

Obligaciones específicas

1) Cumplir con todas las actividades y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 “Especificaciones mínimas técnicas”.
2) Para todos los componentes, el comitente vendedor anexará una garantía expedida por el representante del fabricante (firmada por el representante legal), donde se estipule claramente el periodo de garantía por parte del fabricante, la cual debe ser mínimo de tres (3) años.
3) Dentro del período de la garantía, si pasados dos (2) meses el elemento que presente fallas técnicas y haya sido objeto de cambio, el comitente vendedor en forma inmediata deberá remplazar el bien por uno nuevo de iguales o superiores características, sin costo alguno para el SENA.
4) Entregar a la finalización de la ejecución de la operación de forma digital, según corresponda, la documentación y/o información que haya sido suministrada y generada durante la ejecución de la operación.
5) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución de la operación.

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Revisar los criterios de seguridad y salud en el trabajo en los estudios previos y documentos del proceso acordes al proceso de contratación de acuerdo con lo estipulado en el anexo de criterios del manual de Contratación Administrativa.
2) Verificar el cumplimiento de los criterios solicitados en los estudios previos y los documentos del proceso.
3) Cumplir con los criterios de seguridad y salud en el trabajo solicitados en los documentos del proceso. en la etapa precontractual.

4) Seguimiento y aporte de los criterios de Seguridad y Salud en el trabajo solicitados en los estudios previos y los documentos del proceso.
5) El comitente vendedor debe garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social.
6) El comitente vendedor debe cumplir con la norma legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Los empleados designados por el comitente vendedor deberán acogerse y cumplir con los programas y planes de seguridad y salud en el trabajo del SENA en los que se involucren.

El Comitente vendedor está en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato, como son EPS, Pensión y ARL; en los casos que aplique: Sena, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Caja de compensación familiar, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015. NO SE DARÀ INICIO A LA EJEUCIÒN DEL CONTRATO, SI LOS TRABAJADORES NO CUENTAN CON EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE.

El Comitente vendedor será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del SENA, el interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Comitente vendedor Adicionalmente, el comitente vendedor está en la obligación de dotar al personal de los Elementos de Protección Personal necesarios para realizar la labor, el trabajador está en la obligación de hacer un uso adecuado de los elementos entregados por el empleador.

Durante la ejecución de la operación el supervisor le podrá ordenar al comitente vendedor cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. De igual manera, deberá cumplir con las obligaciones descritas a continuación.

El comitente vendedor deberá tener documentado y cumplir con el plan básico legal de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Para ello, e deberá presentar lo siguiente

Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (Manual) o entregar copia de la certificación de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la normatividad de SST e implementación del SG-SST, VIGENTE.

1. Acta de constitución de COPASST o Vigía de SST, VIGENTE.
2. Matriz de Identificación de peligrosos y Evaluación de Riegos.
3. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
4. Plan de prevención y control de emergencias.
5. Formatos: ATS, Permisos de Trabajo, Listas de Verificación de Equipos y Herramientas, entre otros.
6. Copia de la Hoja de Vida y la licencia del Personal de Seguridad y Salud en el Trabajo que supervisará las labores de mantenimiento de manera permanente (Profesional) en el Centro de Formación. Adicionalmente, se debe adjuntar: Certificado de formación para trabajo seguro en alturas (avanzado, trabajador autorizado para altura o reentrenamiento), certificado de coordinador de trabajo seguro en alturas y curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo o actualización de 20 horas, VIGENTE.
7. Presentar las certificaciones de entrenamiento avanzado, trabajador autorizado o reentrenamiento en trabajo seguro en alturas con vigencia y concepto médico de aptitud para Trabajo en Altura, de todo el personal que realizará labores de altura durante la ejecución de la operación (cuando aplique) y personal administrativo a la presentación de la propuesta. Los certificados de alturas del personal de acuerdo a la resolución 4272 del 2021 trabajo de alturas. TITULO III procesos de capacitación, entrenamiento y gestión de los centros de entrenamiento en el ARTICULO 27 ITEM 4, la cual cita: “4. Reentrenamiento de

trabajadores en alturas: Proceso de formación complementaria con el propósito de reforzar el conocimiento, las habilidades y las destrezas en el desarrollo de trabajo en alturas. todos los trabajadores autorizados deben ser reentrenados por el empleador o contratante. El reentrenamiento se realizará una vez el trabajador se vincule nuevo a la empresa o proyecto, la responsabilidad de su capacitación y entrenamiento estará a cargo del empleador o contratante como parte de la inducción laboral. No podrá exigirse al trabajador el reentrenamiento por su cuenta. El costo estará a cargo del empleador o contratante. El empleador o contratante, deberá reportar a su respectiva ARL, el nombre, documento de identidad de los trabajadores reentrenados, fecha del reentrenamiento y el oferente de capacitación y entrenamiento que realizó la formación. El reentrenamiento no será otro nivel de formación, pero si un requisito del empleador para mantener activo a los trabajadores que se desempeñan en trabajo en altura." Por ende, los certificados de alturas del personal presentado en la propuesta deberán estar a nombre del comitente vendedor (SI APLICA).

Igualmente cumplirá con lo establecido en la legislación colombiana y normas establecidas por el SENA: Reglamento de higiene y seguridad Industrial y en la siguiente normatividad:

✓ Resolución 2400 de mayo 22 de 1979
✓ Resolución No. 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
✓ Resolución 2013 de 1983, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
✓ Decreto 1295 del 22 de junio de 1994.
✓ Art. 349 CST, Modificado artículo 55 de la ley 962 de 2005.
✓ Ley 1010 del 2006
✓ Resolución 2646 de 2008
✓ Resolución 652 de 2012
✓ Resolución 1356 de 2012
✓ Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015.
✓ Ley 9 de enero 24 de 1979.
✓ Ley 55 de julio 2 de 1992.
✓ Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 – Estándares mínimos del SG-SST
✓ Resolución 4272 de 2021 – Trabajo en Alturas

El Área Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Formación (SST), verificará las condiciones de seguridad y ambiental, EPP y actos inseguros que se puedan presentar durante la ejecución de las actividades del contrato, se reserva el derecho de suspender las actividades si no se cumple con dichos requerimientos de la legislación colombiana Ambiental y SST.

INFORME DE ACCIDENTES:

El COMITENTE VENDEDOR deberá informar al supervisor designado por el comitente comprador dentro del plazo establecido, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución de la operación y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución de la operación. El Comitente vendedor tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija el SENA o el supervisor.

Obligaciones ambientales del comitente vendedor

1. Cumplir con la legislación ambiental vigente en Colombia.
2. El comitente vendedor deberá cumplir con las normas y regulaciones vigentes para que sean aplicables al proceso.
3. El comitente vendedor deberá cumplir con las normas y regulaciones vigentes para el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos.
4. El comitente vendedor deberá proporcionar informes de capacitación a los empleados y contratistas sobre las obligaciones ambientales y las prácticas sostenibles.
5. Cumplimiento Normativo: Las partes deben cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables, incluyendo permisos y licencias necesarios para el servicio según aplique.
6. Gestión de Residuos: Implementar un sistema adecuado para la gestión de residuos generados durante el servicio de instalación, asegurando su correcta clasificación, almacenamiento y disposición final.
7. Protección de Recursos Naturales: Adoptar medidas para proteger los recursos naturales, como el agua, el suelo y la biodiversidad, evitando su contaminación degradación.
8. Monitoreo y Control: Establecer mecanismos de monitoreo para evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y realizar ajustes en las prácticas si es necesario.
9. Capacitación Ambiental: Proporcionar capacitación a los trabajadores sobre prácticas ambientales sostenibles y la importancia de cumplir con las normativas ambientales.
10. Informes Ambientales: Elaborar informes periódicos sobre el desempeño ambiental del servicio y presentarlo al supervisor, equipo SIGA o a quien delegue el SENA.

9. PENALIZACIONES

"En caso de que el comitente vendedor no realice las entregas en las fechas establecidas por el comitente comprador, este podrá descontar al comitente vendedor el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo en la entrega, por un plazo máximo de tres (3) días, a partir del día 4 el comitente comprador podrá solicitar el incumplimiento de la operación en los términos del Reglamento de la Bolsa. Este porcentaje se aplicará sobre el valor de los productos dejados de entregar en término, y se penalizarán de la factura a radicar por el comitente vendedor correspondiente a la entrega que presentó la demora.

10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la negociación tratándose de figuras asociativas consorcio o unión temporal, las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: SEVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL RISARALDA.
Tomador: Comitente vendedor.
Asegurado: SEVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL RISARALDA. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. (899.999.034-1).

- De Cumplimiento: por valor correspondiente al (20%) del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y (seis (6) meses más.

- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por valor correspondiente al (20%) del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y (seis (6) más.

- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los (dos (2)) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra esta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma, El Supervisor deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el Manual Supervisión e Interventoría - GCCON-M-002 de la entidad.